

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 213

TEGUCIGALPA: 13 DE DICIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.129

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**JUSTICIA.**—Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras del departamento de Gracias—Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de La Ceiba—Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Cortés.

**GUERRA.**—Se autoriza el gasto de \$ 706.12—Se concede una licencia y nómbrase un sustituto—Se anexa al General Ezequiel Ferrera la Comandancia de Ocotepeque—Se asciende al Subteniente don Juan Castellanos Pereira—Se concede licencia al Comandante Local de Candelaria, Comandante 1.º don Encarnación Paniagua; nombrando para sustituto al Comandante 2.º don Víctor Mejía—Se asciende al Teniente Juan Castellanos Pereira—Se nombra al Capitán don Juan Castellanos Pereira Comandante Local del distrito de El Rosario, departamento de Comayagua—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se autoriza el gasto de \$ 265.00—Se autoriza el gasto de \$ 13.50—Se nombra al Coronel Florencio Mejía Juárez Juez de Paz Militar del distrito de Cedros—Se autoriza el gasto de \$ 337.50—Se autoriza el gasto de \$ 32.434—Se autoriza el gasto de \$ 48.25—Se autoriza el gasto de \$ 12.00.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### JUSTICIA

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras del departamento de Gracias.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1901.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

#### ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras del departamento de Gracias en el año de 1902:

- 1 Asiselo Flores, herrero.
- 2 Alonso Muñoz, carpintero.
- 3 Adrián Durán Ruiz, Pedagogo.
- 4 Celestino Catocho, labrador.
- 5 Carlos Muñoz, comerciante.
- 6 Eulogio H. Castillo, labrador.

- 7 Eleuterio T. Galeano, escribiente.
- 8 Francisco P. Hernández, agricultor.
- 9 Francisco Gómez, albañil.
- 10 Federico P. Batres, escribiente.
- 11 Francisco Cuéllar, sastre.
- 12 Jesús Bautista, labrador.
- 13 Julio Jesús Cisneros, escribiente.
- 14 Juan Coello, herrero.
- 15 Jesús López Rodezno, id.
- 16 Jesús Espinosa, sastre.
- 17 Jesús P. Espinosa, escribiente.
- 18 Juan Flores Rodríguez, zapatero.
- 19 Jesús Rosa, sastre.
- 20 Justiniano Villanueva, id.
- 21 Juan Flores, herrero.
- 22 Jesús Trejo Vaquero, sastre.
- 23 Joaquín Santos, id.
- 24 Luis Rivera, cohetero.
- 25 Miguel P. Batres, escribiente.
- 26 Manuel Milla Castillo, id.
- 27 Máximo Córdón, carpintero.
- 28 Medardo Galeano, Médico y Cirujano.
- 29 Máximo Pineda, carpintero.
- 30 Miguel Cruz, tejedor.
- 31 Pedro Castillo, carpintero.
- 32 Pedro Arriaga Mata, profesor.
- 33 Pío Cortés, labrador.
- 34 Pedro Cerna, escribiente.
- 35 Ramón Pineda, labrador.
- 36 Ramón Santos, id.
- 37 Trinidad Cisneros, escribiente.
- 38 Teodoro Pineda H., id.

Comuníquese.

ANTONIO R. REINA.

Isidro Moncada, Srio.

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de La Ceiba.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1901.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

#### ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de la sección de La Ceiba en el año de 1902:

- 1 Anacleto A. Antúnez, agricultor.
- 2 Agustín Mejía S., carpintero.
- 3 Alfonso P. Castillo, dependiente.

- 4 Alejo E. Quesada, escribiente.
- 5 César Argueta, labrador.
- 6 Claudio C. Calderón, impresor.
- 7 Carlos Gómez, dependiente.
- 8 Dositeo González, zapatero.
- 9 Diego Romero, escribiente.
- 10 Florencio Pérez, carpintero.
- 11 Francisco Urbina, sastre.
- 12 Francisco Valdés, escribiente.
- 13 Fernando Forjas, sastre.
- 14 Filadelfo Madrid, id.
- 15 Gonzalo Galindo C., comerciante.
- 16 Gregorio Castro Caballero, labrador.
- 17 Gregorio Castro Suazo, escribiente.
- 18 Hipólito Moncada, Licenciado.
- 19 Ismael Adolfo Ortiz, escribiente.
- 20 Ismael Obando, sastre.
- 21 Jesús R. Cobachuela, escribiente.
- 22 Juan J. Cobachuela, labrador.
- 23 Juan García, dependiente.
- 24 Juan R. Sosa, comerciante.
- 25 Juan M. Canelas, escribiente.
- 26 José A. Cáliz B., dependiente.
- 27 Joaquín Mejía S., barbero.
- 28 J. Rosendo Martínez, agricultor.
- 29 José de J. Vasconcelos, sastre.
- 30 Jesús Núñez, dependiente.
- 31 José María Ordóñez, sastre.
- 32 Joaquín Medina, escribiente.
- 33 Julián Rivera, labrador.
- 34 Luis Blanco, Abogado.
- 35 Lorenzo E. Castillo, comerciante.
- 36 Leocadio Posas, escribiente.
- 37 Leandro V. Carías, hojalatero.
- 38 Migdonio Mazier, carpintero.
- 39 Manuel Sagastume, id.
- 40 Manuel J. Romero, escribiente.
- 41 Miguel Núñez, id.
- 42 Miguel González, sastre.
- 43 Pedro Torres, marino.
- 44 Pablo Gutiérrez, escribiente.
- 45 Pedro G. de Peralta h., id.
- 46 Quintín Gaitán, sastre.
- 47 Ramón Cáliz, id.
- 48 Sebastián Paz C., Tenedor de Libros.
- 49 Simón Avila, labrador.
- 50 Sebastián Romero, escribiente.
- 51 Tiburcio Herrera, carpintero.
- 52 Wenceslao Gutiérrez, dependiente.
- 53 Zoilo Castro, labrador.

Comuníquese.

ANTONIO R. REINA.

Isidro Moncada, Srio.

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Cortés.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1901.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Cortés en el año de 1902:

- 1 Atanasio Funes, carpintero.
- 2 Antonio Guillén, agricultor.
- 3 Abelardo Rivera, comerciante.
- 4 Angel T. Sánchez, sastre.
- 5 Antonio Cano, dependiente.
- 6 Adrián Guzmán, agricultor.
- 7 Antonio Funes, minero.
- 8 Belisario Madrid, agricultor.
- 9 César Funes, comerciante.
- 10 Crescencio Izaguirre, agricultor.
- 11 Coronado Peña, id.
- 12 Catarino Rivas, Tenedor de Libros.
- 13 Coronado Chávez, comerciante.
- 14 Casto Fortin, carpintero.
- 15 Carlos Leiva, comerciante.
- 16 Calixto Lozano, agricultor.
- 17 Donaciano Castillo, platero.
- 18 Elías Paredes, agricultor.
- 19 Eligio Fajardo, id.
- 20 Eleuterio Gamboa, mecánico.
- 21 Fabio Bardales, agricultor.
- 22 Francisco Morel, id.
- 23 Francisco Ruiz, id.
- 24 Francisco Leiva, id.
- 25 Fernando Cruz, carpintero.
- 26 Florencio Espinosa, agricultor.
- 27 Gregorio Castelar, escribiente.
- 28 Guillermo Campos, Abogado.
- 29 Ignacio Martínez, carpintero.
- 30 José María Bonilla, dependiente.
- 31 José María Herrera, comerciante.
- 32 José María Zerón, zapatero.
- 33 José María Fonseca h., Abogado.
- 34 Justo Hernández, agricultor.
- 35 Jesús Paz, comerciante.
- 36 Jesús I. Hernández, agricultor.
- 37 Juan Romero, sastre.
- 38 Juan A. Fiallos, id.
- 39 José Manuel Turcios, barbero.
- 40 José Ernesto Alvarado, Abogado.
- 41 Juan J. Mejía Ramírez, agricultor.
- 42 León Martínez, id.
- 43 Lázaro Pineda, id.
- 44 Leonidas Hernández, escribiente.
- 45 Luis Reynaud, dependiente.
- 46 Manuel Medina, agricultor.
- 47 Máximo Mendoza, albañil.
- 48 Miguel A. Oqueli, pintor.
- 49 Miguel Rápalo, agricultor.
- 50 Miguel Romero, carpintero.
- 51 Manuel Suriano, agricultor.
- 52 Manuel A. Bonilla, Abogado.
- 53 Manuel Lardizábal, agricultor.
- 54 Maximiliano Lanza, carpintero.
- 55 Pio Murillo, id.

- 56 Pedro Madrid, dependiente.
- 57 Pedro B. Paredes, comerciante.
- 58 Pedro Torres, agricultor.
- 59 Pedro Pacheco B., dependiente.
- 60 Rudeciundo Pineda, agricultor.
- 61 Rafael G. Reina, carpintero.
- 62 Raimundo Romero, sastre.
- 63 Salvador A. Casco, albañil.
- 64 Santiago Vallecillo, dependiente.
- 65 Santiago R. Jiménez, agricultor.
- 66 Samuel J. Bográn, periodista.
- 67 Sebastián Nolasco, agricultor.
- 68 Samuel Alvarado, id.
- 69 Sebastián Rivera, hojalatero.
- 70 Teodoro F. Boquín, Abogado.
- 71 Trinidad Díaz, agricultor.
- 72 Tomás Donaire U., escribiente.
- 73 Tirso B. Forjas, sastre.
- 74 Venancio Espinosa, agricultor.

Comuníquese.

ANTONIO R. REINA.  
Isidro Moncada, Srio.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 706.12.

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 706.12, valor de dos lanchas que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés hizo venir del extranjero para servicio del vapor nacional "Tatumbla."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia, uno con goce de sueldo, al Comandante de Armas de Cholnteca, Coronel don Mariano Ortez; debiendo sustituirlo en el empleo, por igual tiempo, el General don Juan Benito Mendoza, con el sueldo de ley. La licencia de que se ha hecho mérito se contará desde el 15 del presente mes, y la erogación se imputará a la partida 1.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se anexa al General Ezequiel Ferrera la Comandancia de Ocotepeque.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1901.

Teniendo que venir a esta capital el Comandante de Armas de la sección militar de

Ocotepeque, Teniente-Coronel don Leonte Córdoba, el Presidente

ACUERDA:

Anexar la Comandancia de aquella sección, por mientras dure la ausencia del señor Córdoba, al Comandante de Armas de Santa Rosa, General don Ezequiel Ferrera.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se asciende al Subteniente don Juan Castellanos Pereira.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1901.

En atención a las aptitudes, honradez y servicios prestados a la Nación por el Subteniente de Artillería don Juan Castellanos Pereira, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado inmediato superior; debiendo extendersele el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se concede licencia al Comandante Local de Candelaria, Comandante 1.º don Encarnación Paniagua; nombrando para sustituto al Comandante 2.º don Víctor Mejía.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Comandante Local de Candelaria, departamento de Gracias, Comandante 1.º don Encarnación Paniagua; debiendo sustituirlo en el empleo, por igual tiempo y con el sueldo de ley, el Comandante 2.º don Víctor Mejía. La erogación se imputará a la partida 1.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se asciende al Teniente Juan Castellanos Pereira.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1901.

En atención a las aptitudes, honradez y servicios prestados a la Nación por el Teniente de Artillería don Juan Castellanos Pereira, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Capitán; debiendo extendersele el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra al Capitán don Juan Castellanos Pereira Comandante Local del distrito de El Rosario, departamento de Comayagua.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1901.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:  
Nombrar Comandante Local del distrito de El Rosario, departamento de Comayagua, al Capitán don Juan Castellanos Pereira, con el sueldo de ley, en reposición del Comandante 1.º don Medardo Aguilar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, que se entregarán al Capitán don Juan Castellanos Pereira como habilitación para que se traslade desde la capital á El Rosario, departamento de Comayagua, donde desempeñará la Comandancia Local. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 150.00.

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 150.00, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección de Ocotepeque para que pague el valor total de sesenta uniformes de tropa que, con instrucciones superiores, ha mandado fabricar para el servicio de aquella guarnición. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 150.00.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 150.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Tegucigalpa para que pague la reparación de la casa que ocupa el resguardo de Casamata, de conformidad con la contrata celebrada al efecto el 1.º del presente y aprobada el 27 del mismo. La erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 265.00.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 265.00, que se entregarán al Comandante de la Penitenciaría, General don J. Antonio Molina, quien los invertirá en la compra de los útiles que á continuación se expresan, y que se destinarán al servicio del taller de sastrería establecido en la misma Penitenciaría, para confeccionar allí el vestuario del Ejército:

Dos máquinas de coser, á \$ 100.00	
cpu.....	\$ 200.00
Una plancha á vapor.....	6.00
Media docena de tijeras finas, á \$ 2.00 cpu.....	12.00
Una cajita botes de aceite de máquina.....	3.00
Una gruesa de agujas de id.....	12.00
Seis cargas de carbón vegetal, á \$ 2.00 cpu.....	12.00
Dos medidas de saetre, á \$ 1.00	
cpu.....	2.00
Una cajita de tiza.....	3.00
Un millar de agujas de mano....	2.00
Una docena de canastos para saetre.....	3.00
Cuatro lanzaderas de repuesto para las máquinas existentes, á \$ 2.50 cpu.....	10.00
Suma.....	\$ 265.00

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 13.50.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 13.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Choluteca para que pague la habilitación de un cupo de milicianos que se movilizó desde aquella plaza hasta el puerto de San Lorenzo, de donde regresó según instrucciones del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra al Coronel Florencio Mejía Juárez Juez de Paz Militar del distrito de Cedros.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Coronel don Florencio Mejía Juárez Juez de Paz Militar del distrito de Cedros para que conozca, en la esfera de su competencia, de los delitos militares cometidos el día de ayer en aquella población.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 337.50.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 337.50, que se entregarán á doña Victoria de Villafranca, en pago de la manutención y servicios que, de conformidad con la contrata celebrada el 31 de julio último, ha dado á los quince jóvenes que ingresaron como alumnos á la Escuela de Contabilidad Fiscal por cuenta del Ministerio de la Guerra y conforme lo mandado en el artículo 4.º del decreto número 39, de 21 de junio del corriente año. Esta erogación corresponde al mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 32.43½.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 32.43½, que se entregarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de octubre último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 48.25.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 48.25, que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro para que pague la habilitación de un cupo de milicianos que de aquel departamento fué á prestar servicio de guarnición á Puerto Cortés.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.00.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 12.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Tegucigalpa para que pague el alquiler de una bestia que sirvió á un oficial que fué á San Lorenzo conduciendo una recluta destinada á la guarnición de Amapala.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

## AVISOS

Aurelio C. Núñez, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Jerónimo Zelaya, en su carácter de Fiscal General de Hacienda, se presentó á este Juzgado el 14 de agosto del corriente año, solicitando se declare al Estado heredero del sitio denominado "Santa Rosa de Guaimaca," compuesto de cinco caballerías y ocho cuerdas, propio para la crianza de ganado, y comprendido en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, de este departamento; el cual linda: al norte, con la montaña de Guaimaca; al sur, con tierras comunales de aquel pueblo; al oriente, con el sitio de Lologuara; y al poniente, con el sitio de San Cristóbal de Costa-Rica. Este sitio perteneció al señor Juan Rodríguez, y quedó desamparado á la muerte de éste, á causa de no haberse presentado herederos á reclamar su dominio ó posesión, sin que hasta la vez se haya presentado parte interesada alguna. En virtud de lo cual se anuncia por medio del presente edicto la muerte intestada del señor don Juan Rodríguez, propietario que fué del sitio indicado; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que, dentro de treinta días, comparezcan á ostentarlo.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1901.

Aurelio C. Núñez, Srío.

Se solicita una zona mineral en el departamento de Choluteca.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en 28 de octubre último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Patricio H. O'Hora, pidiendo se le conceda una zona mineral de ciento cuarenta hectáreas en jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, dentro de la cual quedarán comprendidas las minas "Trinidad," "Dos Hermanos" y "La Esperanza," sitas en el punto denominado San Juan, que pertenecen al solicitante. La zona expresada formará un cuadrilátero; y tendrá los siguientes límites: al norte y sur, terrenos ejidales de El Corpus; al oriente, terreno "Agua Fría;" y al occidente, terrenos de "La Fortuna."

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1901.

23 3

Francisco Altschul.

### JUAN ANTONIO MORILLO,

Juez de Paz propietario de este puerto, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado, en el Juzgado de mi cargo, prisión provisional á Diego é Higinio Zelaya Oliver, vecinos de Salamá, departamento de Olancho, por el delito de desacato á la autoridad, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política y 1.758, inciso 3.º, del Código de Procedimientos; y habiéndose evadido de estas cárceles los presuntos reos, por cuya razón no se les ha hecho la notificación correspondiente, á Uds. suplico y exhorto á nombre de la ley á fin de que si aparecieren en su jurisdicción se sirvan capturarlos y remitirlos á esta cárcel, con las seguridades necesarias; ofreciéndoles mi reciprocidad en casos semejantes. Filiación de los reos: estatura regular, descalzos, visten pantalón y chaqueta, de 36 años de edad el primero y de 19 años el último, color algo blancos, barbilampiños y sin bigote.—Tela: 4 de septiembre de 1901.—Juan Antonio Morillo.—Entimo U. Meléndez, Srío. 13

### TRANSITO NUÑEZ,

Juez de Paz suplente de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se instruye proceso de oficio y se ha decretado prisión provisional á don Eduardo Vides, de generales desconocidas, por el delito de defraudación fiscal, consistente en haber extraído de esta República á la de El Salvador unos siete bueyes sin haber pagado los derechos correspondientes; y como ese sujeto no ha sido encontrado para ser oído y notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, á Uds. requiero, en nombre de la ley, para que, en caso de aparecer en sus jurisdicciones, lo capturen y remitan á la orden de este Juzgado, que lo mismo haré en casos semejantes.—Librado en Guarita, á veintiocho de septiembre de mil novecientos uno.—Tránsito Núñez.—Angel María Morales.—Andrés Romero. 13

### PORFIRIO GARCÍA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que el treinta del mes de julio de este año, en el Juzgado de mi cargo, se decretó auto de prisión provisional á Ignacio Pérez, del vecindario del pueblo de Texiguat, por el delito de asesinato frustrado y lesiones graves en la persona de José Angel Castillo, de este vecindario, el día trece de mayo de este mismo año, como á las ocho de la noche, en el punto llamado Trapiche, de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 1.758, regla 3.ª, 1.765, 1.766 del Código de Procedimientos, y 407, inciso 4.º, del Penal; y no habiendo podido adquirirse, no obstante haberse librado las requisitorias correspondientes, á Uds. suplico y exhorto, en nombre de la ley, á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á las cárceles de la ciudad de Yucarán y á la orden del Juzgado de Letras de aquella sección, á donde se remitirá la causa tan luego como se llene el requisito que previene el artículo 1.767 del Código de Procedimientos. Filiación del reo prófugo Ignacio Pérez: como de veintiún años de edad, de estatura baja, rechoncho, color moreno, pelo negro y liso, aindiado, sin bigote, lampiño, cara chata, ojos negros, ceja encontrada, descalzo, jornalero, viste pantalón y camisa sencilla.—Librado en San Antonio de Flores, en el departamento de El Paraíso, distrito de Texiguat, á los 19 días de septiembre de 1901.—Porfirio García. 20

### CONCEPCION SUAREZ,

Juez de Paz propietario del pueblo de El Paraíso, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa por desacato á la autoridad del señor Alcalde municipal de este pueblo, don Jerónimo Rivas, y se ha decretado auto de prisión provisional contra Ignacio Bonilla, de estatura regular, delgado, trigueño, poca barba, pelo

crespo, como de treinta años de edad; y habiéndose fugado de las cárceles de este pueblo, y no encontrándose en esta jurisdicción, é ignorándose su paradero, en nombre de la ley, á Uds. exhorto á fin de que se sirvan ordenar su captura, y habido que sea, remitirlo á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado.—El Paraíso: 24 de septiembre de 1901.—Concepción Suárez.—Luis González.—Agustín Chacón. 29

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que los señores Pablo José y Francisco Paz y Augusto T. Banegas se han presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "El Volcán," sito en jurisdicción municipal de San José de Colinas, cuyos límites son: al norte y sur, con ejidos del pueblo citado, conocidos con los nombres de Cacaulapa y Lagunas; por el este, con ejidos pertenecientes á la aldea de Corozal y del pueblo de Trinidad; y por el oeste, también con ejidos de San José de Colinas y con terrenos nacionales cultivados por varios vecinos del mismo pueblo, con fincas de café. La extensión consta de cinco caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Santa Bárbara: 21 de noviembre de 1901.

9

JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Síndico municipal del pueblo de Santa Rita, en este departamento, don Fulgencio Rodríguez, se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno llamado "El Suital," sito en jurisdicción de dicho pueblo, el cual terreno desea adquirir como ejidos, siendo sus límites: por el norte, montaña de La Minita, perteneciente á don Manuel Muñoz; por el este, con "La Pimienta," terreno de la sucesión de don Nicanor Milla; por el sur, con el terreno "El Suital," del pueblo de San Francisco de Ojuera; y por el oeste, con terrenos nacionales. El terreno descrito es propio para la agricultura, y contiene, aproximadamente, una legua cuadrada de superficie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 30 de noviembre de 1901.

9

JUAN DE D. DÍAZ.

## Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas

Con instrucciones del señor Decano excito á los individuos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la República para que, el día 27 del mes en curso, á las cuatro de la tarde, concurran al Salón de Actos de la Universidad Central, á elegir la Junta Directiva de dicha Facultad que funcionará en los años de 1902 y 1903, ó remitan sus votos en tarjeta, carta ó telegrama, que se servirán dirigir al infrascrito Secretario.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1901.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42